

Lima, 31 de Octubre de 2017

RESOLUCION JEFATURAL N° -2017-JN/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000442-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 30673, se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de uniformizar el cronograma electoral;

Los artículos 3 y 4 de la referida Ley, modifican el artículo 4 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y el artículo 3 de la Ley N° 26464, Ley de Elecciones Municipales, respectivamente, estableciendo que la fecha de convocatoria para las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) se realizan con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral; plazo que se contará considerando el 7 de octubre de 2018 como fecha en la que se realizará la jornada electoral para el referido proceso eleccionario;

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, dispone: *"para el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendario antes de la fecha del citado proceso, y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente"*;

De acuerdo a la norma antes referida, para las ERM 2018, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ha procedido a cerrar el padrón electoral el 22 de octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2017;

Ahora bien, el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), dispone que es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente; en ese sentido, correspondiendo a la ONPE organizar y ejecutar las ERM 2018 y considerando que el cierre del padrón electoral es parte del proceso de las referidas elecciones, aun cuando dicho cierre se ha producido en fecha anterior a la convocatoria, amerita que la ONPE inicie actividades; a fin de planificar y organizar el referido proceso electoral, así como, determinar la ficha técnica, la aplicación de las soluciones tecnológicas de acuerdo al número de electores y circunscripciones donde se van a aplicar estas modalidades de elección, entre otros aspectos;

En ese sentido, a fin de iniciar actividades para las ERM 2018, corresponde conformar el Comité de Gerencia, encargado de coordinar las acciones operativas para llevar a cabo el referido proceso eleccionario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; por lo que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y del literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Conformar el Comité de Gerencia de Procesos Electorales para las Elecciones Regionales y Municipales 2018, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	CONDICIÓN
Jefe de la ONPE	Presidente
Gerente de Gestión Electoral	Miembros
Gerente de Información y Educación Electoral	
Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional	
Gerente de Información y Tecnología Electoral	
Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico

Artículo Segundo. - Poner en conocimiento de los funcionarios y servidores designados, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales